

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de

incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 6 de noviembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 18/04/1997 (D.O.E. 15/05/1997)					
I.A. 97-0081-1	HOLGUERA 2001, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	38.321.040	SUBVENCIONABLE:	33.725.147
		SUBVENCION:	18.011.000	SUBVENCION:	15.851.000
		EMPLEO CREADO:	2.8	EMPLEO CREADO:	2.8
Orden 09/03/1998 (D.O.E. 31/03/1998)					
I.A. 97-0568-1	MUÑOZ VERA, Mª ANTONIA	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	31.239.887	SUBVENCIONABLE:	31.239.887
		SUBVENCION:	12.808.000	SUBVENCION:	10.934.000
		EMPLEO CREADO:	3.0	EMPLEO CREADO:	2.0
Orden 23/06/1998 (D.O.E. 21/07/1998)					
I.A. 97-1108-1	DIAZ BLANCO, EMILIO	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	10.037.641	SUBVENCIONABLE:	5.098.146
		SUBVENCION:	3.614.000	SUBVENCION:	1.529.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.0

ORDEN de 6 de noviembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 19 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 6 de noviembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0058-1	GANADEROS DEL CULEBRIN, S.L.	MONESTERIO	99.985.919	29.996.000	1.0	2.0
I.A. 00-0112-2	MUEBLES TERRAZAS, SOC. COOP.	HORNACHOS	4.245.430	976.000	6.0	0.0
I.A. 00-0166-1	CLASIFICADOS EL GUADIANA, S.L.	MEDELLIN	99.524.430	24.881.000	9.9	4.0
I.A. 00-0205-1	LACTEOS PLASENCIA, S.L.	PLASENCIA	89.086.935	29.399.000	2.3	3.0
I.A. 00-0274-1	PRADA SIMANCAS, C.B.	CABEZA DEL BUEY	13.913.247	3.339.000	2.0	0.7
I.A. 00-0284-1	SIERRA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	USAGRE	10.921.088	2.730.000	0.0	1.0
I.A. 99-0409-1	GONZALEZ MORENO, PALOMA	JARANDILLA DE LA VERA	27.053.370	7.845.000	0.0	2.0
I.A. 99-0567-1	GARCIA CASTAÑEDA, DOMINGO	MÉRIDA	5.999.775	2.280.000	0.0	4.0
I.A. 99-0612-1	ALBALA PEDASCO, QUERUBINA	PLASENCIA	29.201.547	8.468.000	0.0	2.0
I.A. 99-0686-1	ARIDOS SIERRA OESTE, S.L.	VILLA FRANCO DEL GUADIANA	73.778.142	24.347.000	0.0	4.0
I.A. 99-0741-1	BELTRAN SANCHEZ, EMILIA	PESGA (LA)	11.080.913	2.549.000	0.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0120-1	REDONDO CANCHO, JAVIER	NAVALMORAL DE LA MATA
I.A. 00-0191-1	CALINTEG CONFORT, S.L.	BROZAS
I.A. 00-0218-1	VELASCO Y SOLANO, S.L.	PLASENCIA
I.A. 00-0292-1	COMUN. MONT. P.E. REMEDIOS COM- PER, S.L.	CACERES
I.A. 99-0637-1	CAMPOS DURAN, ANTONIO	ACEUCHAL
I.A. 99-0837-1	CONSULTORIA ESTRATEGICA Y TEC- NOL. S.L.L.	BADAJOS

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 20/09/2000 (D.O.E. 10/10/2000)			
I.A. 00-0184-1	CORCHERA SAN VICENTE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 19.685.475 SUBVENCION: 6.102.000 EMPLEO A MANTENER: 13.1	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 19.685.475 SUBVENCION: 5.709.000 EMPLEO A MANTENER: 7.9
Orden 01/12/1998 (D.O.E. 24/12/1998)			
I.A. 98-353-2	SUMIFRUT SOC. COOP. LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 78.345.600 SUBVENCION: 35.256.000 EMPLEO CREADO: 48.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 78.345.600 SUBVENCION: 34.472.000 EMPLEO CREADO: 46.5

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 25 de octubre de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de noviembre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de

los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida; Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda., de Europa, 10.

TERCERO.—Otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de esta resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 22 de noviembre de 2000.

El Director General de Transportes,
ENRIQUE PEREZ PEREZ